



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA MARCELA ZAMORA PINEDA
DEMANDADO: RODRIGO SANDOVAL GALEANO
RADICADO: 50150-4089-001-2020-00122-00
AUTO 174 21

Castilla La Nueva, Meta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

LIQUIDACIÓN ALIMENTOS SEP 2019 A ABRIL 2021	
Cuotas adeudadas Sep 2019 a Dic 2019 (\$200.000 c/u)	\$ 800.000,00
Cuotas adeudadas Ene 2020 a Ago 2020 (\$212.000 c/u)	\$ 1'696.000,00
Cuotas adeudadas Sep 2020 a Dic 2020 (\$318.000 c/u)	\$ 1'272.000,00
Cuotas adeudadas Ene 2021 a Abril 2021 (\$329.130 c/u)	\$ 1'316.520,00
Interés Legal 6% Anual (0.5% mensual) Sep/19 a Abril/21	\$ 129.399,90
Ropa (2019*2*\$200.000) (2020+(2*\$318.000)+\$212.000)	\$ 1'248.000,00
Gastos de Educación (Soportados)	\$ 893.570,00
TOTAL	\$ 5'565.489,90

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c11624ee010b8d5ae2f52746b5b7ccabe5a410c6068a056fc84755b830e675**

Documento generado en 21/04/2021 11:22:54 AM